

DECRETO SUPREMO 13438
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Supremo N° 12296 de 21 de enero de 1975, el Supremo Gobierno de Bolivia aprobó el refinanciamiento de los 21 Subproyectos de la Primera Fase de la Segunda Etapa de Abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de La Paz, en base al crédito concedido por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt fur Wiederaufbau en la suma de 36.000.000.- de Marcos Alemanes, los que resultaron insuficientes para la cristalización de dichos subproyectos;

Que, con ese antecedente, las autoridades de Gobierno solicitaron la ampliación del crédito ante el Gobierno de Alemania Federal, para cubrir los déficits, circunstancia ante la cual se ha recibido la aceptación de ampliación en la suma adicional de 13.000.000.- de Marcos Alemanes, bajo las mismas condiciones del crédito principal.

Que, para concretar esta ampliación el Gobierno Nacional se ha comprometido a cumplir con el aporte local correspondiente calculado en la suma de 11.189.000.- DM., el mismo que se cumple a través de un crédito interno a "SAMAPA", por intermedio del Banco Central de Bolivia, como entidad encargada de la ejecución de dichos subproyectos. Que, siendo las condiciones de la ampliación de crédito, análogas al crédito original, se mantienen en vigor los contratos ejecutivos y de arbitraje debiendo en consecuencia el Banco Central de Bolivia, ampliar su garantía hasta el total de 49.000.000.- DM.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO 1.- Apruébase los términos del Contrato de Ampliación por el monto de TRECE MILLONES DE MARCOS ALEMANES (DM. 13.000.000.-) propuesto por el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Kreditanstalt fur Wiederaufbau.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al señor Ministro de Finanzas, suscribir a nombre del Gobierno de Bolivia, el contrato de ampliación de préstamo por 13.000.000.- DM. sobre los 36.000.000.- ya concedidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Kreditanstalt fur Wiederaufbau, para la ejecución de los subproyectos de la Primera Fase de la Segunda Etapa de abastecimientos de Agua Potable de la ciudad de La Paz, manteniéndose en vigencia las demás cláusulas del contrato original de préstamo, así como los contratos ejecutivo y de arbitraje suscritos en su oportunidad.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, ampliar su garantía ante el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, hasta los 49.000.000.- de DM.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación y Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.